

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESPACHO JURÍDICO **CAPEL CONSULTORES, S.C.** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", Y POR LA OTRA PARTE EL **GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN**, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LICENCIADOS PAULINO ROJO MENDOZA Y JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMO QUE REALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**": Declara el Licenciado JACINTO PÉREZ GERARDO, en representación de "**CAPEL CONSULTORES, S.C.**", lo siguiente:

I.1.- Que su representada es una persona moral de naturaleza civil constituida de conformidad con las disposiciones atinentes del Código Civil para el Estado de Sinaloa, situación que acredita exhibiendo a su contraparte el Primer Testimonio original de la escritura pública número 12,441 (doce mil cuatrocientos cuarenta y uno), volumen XXVII (vigésimo séptimo), Libro 1 (uno) del protocolo a cargo del Notario Público número 103 (ciento tres) en el Estado de Sinaloa, Licenciado Alejandro Gastélum Serrano, otorgada el 15 (quince) de enero del año 2015 (dos mil quince) e inscrita en la Sección III (tercera) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción número 118 (ciento dieciocho) del libro número 83 (ochenta y tres).

Una copia fotostática de dicho documento se agregará a este instrumento como anexo "A".

I.2.- Que la personalidad y facultades del Licenciado JACINTO PÉREZ GERARDO para suscribir el, presente Contrato, constan en la escritura pública número 753 (setecientos cincuenta y tres), volumen II (segundo), libro 1 (uno), del protocolo a cargo del Notario Público número 223 (doscientos veintitrés) en el Estado, Licenciado Félix Alberto Aragón Carranza, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de "**CAPEL CONSULTORES, S.C.**", celebrada el 23 (veintitrés) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), en la que el mencionado Socio fue designado Director General de la Sociedad y se le otorgaron, entre otros, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, incluyendo expresamente la facultad de celebrar todos los contratos que requiera la operación de la Sociedad. Declarando

bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico

Una copia fotostática de dicho documento se agregará a este instrumento como anexo "B".

I.3. Que el objeto social de su representada está orientado a la prestación de servicios de consultoría, asesoría, gestión y representación jurídica, en materia constitucional, administrativa, electoral y legislativa; la revisión, análisis, diseño y elaboración de opiniones jurídicas, iniciativas de ley, de reglamento, de acuerdo o de cualquier otra clase de ordenamientos jurídicos; la realización de estudios de la normatividad interna de las instituciones para identificar áreas de riesgo y de oportunidad, así como la impartición de cursos, conferencias y cualquier acto de carácter académico y de investigación jurídica, como consta en la escritura pública descrita en la declaración I.1 del presente documento.

I.4.- Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cedula CCO150115SDA; tiene su domicilio social en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y su domicilio fiscal en calle Francisco Villa número 435 oriente, segundo piso, interior 8-A, en la colonia Centro de dicha ciudad.

I.5.- Que su representada dispone de recursos humanos profesionalmente preparados en diferentes ramas del Derecho, y con experiencia específica en las áreas administrativa, legislativa, constitucional, fiscal, electoral, civil, notarial, internacional y agraria, entre otras, por lo que está en condiciones de ofrecer a **"EL MUNICIPIO"** los servicios profesionales que el Ayuntamiento de Culiacán requiera para el adecuado ejercicio de la administración y el gobierno municipal.

I.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

I.7.- Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla número 2.1.31. De la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.- De "EL MUNICIPIO": Declaran los señores Licenciados PAULINO ROJO MENDOZA y JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA, en sus respectivas calidades de Secretario y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento, en representación del **MUNICIPIO DE CULIACÁN SINALOA**, lo siguiente:

II.1.- Que la legal existencia y personalidad jurídica del **MUNICIPIO DE CULIACÁN SINALOA**, está fundamentada en los artículos 18 fracción I y 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 4º de la Ley de Gobierno Municipal de la propia entidad; y su actuación se rige por los cuerpos normativos ya mencionados y por los reglamentos municipales aprobados por el Honorable Ayuntamiento como órgano de gobierno municipal.

II.2.- Que por disposición de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, cada municipio, y en el caso específico el **MUNICIPIO DE CULIACÁN SINALOA**, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal, una Síndica Procuradora y las y los Regidores que determina la ley, y no existe ninguna autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II.3.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Federal y su concordante el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los ayuntamientos tienen facultades para expedir todos los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que sean necesarios para organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Igualmente corresponde a los ayuntamientos ejercer funciones y prestar servicios públicos en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastros; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito; educación pública; y los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas.

II.4.- Que para el cumplimiento de sus funciones, el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa reconoce a los ayuntamientos plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y

ejercitar todas las acciones previstas en las leyes; en tanto que el Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, como lo dispone el numeral 16 de la citada Ley.

II.5.- Que el H. Ayuntamiento de Culiacán, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó poder general para actos de administración y de dominio a favor de los C.C. Licenciados Paulino Rojo Mendoza y José De Jesús Garza Ochoa, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, según se acredita con la Escritura Pública número 1011 (mil once), Libro 1 (uno), Volumen II (segundo), de fecha 5 (cinco) del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete) del Protocolo a cargo del Licenciado Saúl Guadalupe Saldaña, Notario Público número 201 en esta ciudad, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, documento que faculta a los mandatarios a suscribir el presente instrumento legal.

Una copia fotostática de dicho documento se agregará a este instrumento como anexo "C".

II.6.- Que el **MUNICIPIO DE CULIACÁN SINALOA**, cumple con sus obligaciones fiscales ante las Autoridades Hacendarias de la Federación, bajo el Registro Federal de Contribuyente MCU 971006 7R9, y tiene su domicilio oficial en el Palacio Municipal, sito en avenida Álvaro Obregón, entre las calles Benito Juárez y Mariano Escobedo, en la colonia Centro de esta ciudad.

II.7.- Que los comparecientes Licenciados PAULINO ROJO MENDOZA y JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA, acreditan sus respectivas calidades de Secretario y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Culiacán Sinaloa, con el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 1º (primero) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), en la que constan las designaciones en los referidos cargos, y con el nombramiento que a cada uno de ellos le fue expedido por el propio Ayuntamiento.

Una copia fotostática de cada uno de los documentos antes mencionados se agregará como anexo "D" al presente Contrato.

II.8.- Que requiere contratar los servicios de un profesionista para consultoría, asesoría y análisis en las áreas de la administración pública, electoral y legislativa de "**EL MUNICIPIO**", por lo que es su interés celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" le brinde dicho apoyo en los términos que se describen en el presente contrato, siendo

responsable del su contratación y de recibir los informes respectivos la Sindicatura de Procuración.

II.9.- Que el Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en sesión del día 09 de febrero de 2017, aprobó la celebración de este instrumento, y que el procedimiento aplicado para la adjudicación del mismo corresponde al de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 32, 50 y 51 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

III.- De **“LAS PARTES”**: Declaran en común los representantes del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** y de **“EL MUNICIPIO”**, lo siguiente:

III-1. Que celebran el presente contrato de manera voluntaria y libre, habiendo dado cumplimiento a las normas aplicables a este tipo de operaciones, y sin que tengan conocimiento de impedimento legal por ninguna de las partes, o de la existencia de dolo, lesión, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera generar su inexistencia o invalidez jurídica.

III.2.- Que reconocen que la prestación de servicios objeto del presente contrato inició a partir del 01 de enero del 2017, en virtud de que las necesidades del servicio fueron imprescindibles desde esa fecha y por lo cual se formalizan mediante el presente instrumento

III.3- Que se reconocen mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos.

Expuestas, explicadas y aceptadas las declaraciones que anteceden, ambas **“PARTES”** otorgan de común acuerdo el presente Contrato de Prestación de Servicios, obligándose conforme a las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.- El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** y **“EL MUNICIPIO”** convienen en que el objeto del presente contrato es que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** preste sus servicios profesionales de consultoría y asesoría jurídica específica en las materias de administración pública, electoral y legislativa a **“EL MUNICIPIO”** durante la vigencia del mismo, obligándose a realizar las siguientes acciones:

- ✓ Atender las consultas que se le presenten por conducto de la Sindicatura de Procuración, la Secretaría del Ayuntamiento o la Tesorería Municipal, que tengan relación con la función de gobierno municipal;
- ✓ Revisar, valorar, justificar legalmente, y en su caso corregir y complementar los proyectos de documentación jurídica que presenten para su análisis las distintas áreas del Ayuntamiento, a fin de ponerlos en condiciones óptimas para su aprobación.
- ✓ Asistir y participar en las reuniones de trabajo con servidores públicos del Ayuntamiento a las que fuera convocado;
- ✓ Atender las consultas telefónicas que le sean planteadas.
- ✓ Elaborar hasta cuatro de documentos jurídicos por cada mes, de los mencionados en el Catálogo de Servicios entregado a la Sindicatura de Procuración, un ejemplar del cual se agregará al presente contrato para que forme parte del mismo, identificándose como anexo "E".

Durante la vigencia del contrato y previa solicitud de la Sindicatura de Procuración o de la Secretaría del Ayuntamiento, se impartirán hasta 4 (cuatro) cursos, conferencias y/o talleres sobre temas relacionados con las áreas del Derecho que corresponden a las unidades administrativas del Ayuntamiento.

Toda solicitud de servicios deberá ser presentada por conducto de la Sindicatura de Procuración o de la Secretaría del Ayuntamiento, ya sea en forma personal, por vía telefónica o mediante correos electrónicos que se remitirán a las siguientes cuentas: jperez@capel.mx o jacintopg@hotmail.com, y deberán ser respondidas por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la misma vía en un término que no excederá de cinco días hábiles, sin perjuicio de la obligación a cargo de éste de entregar en documento escrito un reporte mensual de las consultas recibidas y respondidas, que incluirá el texto de cada una de las respuestas.

El plazo de respuesta se extenderá en aquellos casos en que el solicitante no aporte la información y/o documentación necesaria para prestar satisfactoriamente el servicio solicitado, así como en aquellos en que la naturaleza, extensión o profundidad del tema consultado lo exijan.

En caso de urgencia **"EL MUNICIPIO"** deberá indicarlo claramente en su solicitud y ratificarlo telefónicamente al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en la misma fecha en que remita la consulta, señalando el plazo en que requiera la respuesta.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será de 1 (un) año contado a partir del 1º (primero) de enero y hasta el 31 (treinta y uno) de

diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), salvo que se actualice alguna causal de vencimiento anticipado. Lo anterior, con independencia de la fecha de su firma, tal y como se establece en acta de la sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Culiacán celebrada el día 09 de febrero de 2017 y en la declaración III.2 de este acuerdo de voluntades.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar al “PRESTADOR DEL SERVICIO” por los servicios profesionales que éste se obliga a prestar, la cantidad mensual de **\$20,000.00** (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cada pago mensual será realizado por “EL MUNICIPIO” dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de la factura electrónica que el “PRESTADOR DEL SERVICIO” le remita, a la que deberá adjuntar el informe de los servicios prestados durante el mes inmediato anterior.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta expresamente que sus honorarios serán cubiertos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria cuyos datos comunicará oportunamente a “EL MUNICIPIO”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “PRESTADOR DEL SERVICIO”.- El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga frente a “EL MUNICIPIO”, a prestar sus servicios de asesoría y consultoría cuando el Municipio de Culiacán Sinaloa lo requiera en las Materias de Administración Pública, Electora y Legislativa, por lo que enunciativa pero no limitativamente tendrá las siguientes obligaciones:

a) Prestar los servicios a que se obligó en la cláusula primera, con toda la diligencia y oportunidad posible, a efecto de que “EL MUNICIPIO” pueda cumplir con sus funciones, comprometiéndose a aplicar en forma responsable todos sus recursos humanos y materiales, conocimientos, capacidad, experiencia, y habilidades en cada una de las consultas que le sean planteadas, y a dedicar todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, con las salvedades expresadas en el mismo;

b) Entregar mensualmente a “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Sindicatura de Procuración, un reporte detallado de los asuntos solicitados y atendidos durante el mes;

c) Remitir a “EL MUNICIPIO”, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la factura electrónica de honorarios por el importe de la contraprestación mensual pactada, la que deberá satisfacer todos los requisitos fiscales;

d) Pagar con sus propios recursos los salarios u honorarios del personal que destine a la prestación de los servicios materia del presente contrato, así como responder por su exclusiva cuenta de todas las obligaciones y responsabilidades laborales y de seguridad social en relación con dicho personal;

e) Prestar los servicios contratados con su propio personal, por lo que no podrá subcontratar o ceder en forma alguna los derechos derivados del presente contrato a otros despachos prestadores de servicios, sin la autorización previa y por escrito del **"EL MUNICIPIO"**;

f) Respetar la confidencialidad de los asuntos que se le encomienden, obligando a su personal en el mismo sentido; y

g) Las demás que se desprendan del presente contrato y de la legislación aplicable.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- **"EL MUNICIPIO"** tendrá las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma oportuna, a través de quien solicite los servicios, toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que se le encomienden;

b) Pagar oportunamente la contraprestación pactada, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la factura electrónica correspondiente y,

c) Las demás que se desprendan del presente contrato y de la legislación aplicable.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- Ambas partes reconocen que la relación contractual derivada de este instrumento es de naturaleza civil, por lo que entre ellas no existe relación laboral alguna, toda vez que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** es una persona moral que no asume ninguna dependencia respecto de **"EL MUNICIPIO"**.

También reconocen ambas partes que no existe relación laboral alguna entre **"EL MUNICIPIO"** y los directivos, trabajadores y empleados del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que este último asume la obligación y responsabilidad total de cubrir los salarios y prestaciones de aquéllos, así como las que por la misma causa surjan frente a las instituciones de seguridad y servicios sociales de cualquier clase.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que en el desarrollo de los servicios profesionales que prestará a **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con el presente contrato, puede llegar a tener acceso a información reservada, por lo que se obliga a guardar bajo la más estricta reserva y confidencialidad toda información que reciba para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Por tal motivo el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá utilizar para su propio beneficio o el de terceros ajenos al contrato, la información que se relacione con la prestación de los servicios contratados. Tampoco podrá editar, reproducir o divulgar total o parcialmente y por cualquier medio dicha información, salvo que **"EL MUNICIPIO"** lo autorice expresamente y por escrito.

La obligación de confidencialidad antes señalada subsistirá a la conclusión de su relación profesional con **"EL MUNICIPIO"** y la información confidencial tendrá dicho carácter hasta el momento en que la misma, en su caso, pase a ser de dominio público por voluntad u obligación legal de este último.

El incumplimiento de esta obligación durante la vigencia de este contrato conlleva a la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.- Son causas de terminación y en su caso de rescisión del presente contrato:

- a) El vencimiento de la vigencia pactada en el mismo;
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**;
- c) La insuficiencia de recursos presupuestales para el pago de los servicios.
- d) La solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"** presentada con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Este contrato sólo podrá ser modificado mediante convenio que se haga constar por escrito y sea suscrito por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- IMPROCEDENCIA DE CESIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** no podrá ceder ni en forma alguna transmitir a terceras personas los derechos derivados del presente contrato.

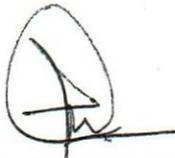
Tampoco podrá subcontratar en forma alguna los servicios que se obligó a prestar.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que si surgiera alguna controversia respecto a la interpretación o aplicación de lo acordado en el presente contrato, recurrirán en primer lugar a la amigable composición.

En caso de que por esa vía no fuera posible resolver el diferendo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y/o administrativos del Estado de Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios actuales o futuros, y a cualquier otra causa generadora de competencia.

LEÍDO POR LAS “PARTES” EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DEL “PRESTADOR DEL SERVICIO” Y EL RESTO EN PODER DE “EL MUNICIPIO”, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR “EL MUNICIPIO”



LIC. PAULINO ROJO MENDOZA
Secretario del H. Ayuntamiento



LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA
Tesorero Municipal

POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”



LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO
Director General de CAPEL Consultores, S.C.

ESTAS FRIMAS CORRONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN Y CAPEL CONSULTORES, S.C., CON VIGENCIA DEL 1 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.